



Resolución Directoral Regional

N° 505 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 DIC 2024

VISTO:

El Expediente Judicial N° 02157-2023-0-2301-JR-LA-02, Oficio N° 4949-2024-PPR/GOB.REG.TACNA con fecha de recepción el 07 de noviembre del 2024, Oficio N° 1577-2024-OAJ-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de noviembre del 2024, Oficio N° 5454-2024-PPR/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 02 de diciembre del 2024, Oficio N° 403-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, Informe N° 110-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, memorando N° 94-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, Informe N° 79-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, Oficio N° 1007-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2024, Oficio N° 431-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de noviembre del 2024, Informe N° 87-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de noviembre del 2024, Oficio N° 1045-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna emite la **RESOLUCIÓN N° 05 (SENTENCIA)** de fecha 08 de marzo del 2024, el cual señala:

- DECLARAR FUNDADA** la demanda presentada por MARCA ARUHUANCA, ANDRES incoada en contra de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA y el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional, con citación del Procurador del Gobierno Regional de Tacna, reconocimiento de beneficios económicos en pensión de cesantía con devengados e intereses. En consecuencia:
- DECLARAR la NULIDAD** de: Resolución Directoral Regional N° 374-2023 DRA.T/GOB.REG.TACNA del 11 de setiembre del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N°063-GRDE/GOB.REG.TACNA del 16 de noviembre del 2023, en relación al demandante.
- ORDENAR** a las demandadas, que dentro de diez días hábiles una vez firme que sea la presente, expidan acto administrativo a favor del demandante, en donde reconozcan y otorguen:
 - El recálculo y devengados correspondiente a la Subvención por Refrigerio y Movilidad estatuido en la Resolución Ministerial N° 419-88 AG desde la fecha del cese del demandante y hasta que su pensión sea reajustada atendiendo a dicho concepto, conforme los fundamentos señalados en la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste con inclusión en su planilla de pago de pensiones.
 - El recálculo y devengados correspondiente a la Subvención equivalente a 10 URP en Fiestas Patrias, Navidad, Escolaridad y Vacaciones estatuido en la Resolución Ministerial N° 420-88-AG desde la fecha del cese del demandante y hasta que su pensión sea reajustada atendiendo a dicho concepto, conforme los fundamentos de la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan. Para el recálculo de los citados beneficios, previa a la emisión del acto administrativo deberá contar con informe escalafonario y de planillas para la determinación de los devengados con deducción de lo que hubiera recibido por tales conceptos.
 - Disponer a las entidades demandadas la actualización de la deuda, y los intereses legales (...).

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 12 (SENTENCIA DE VISTA)** de fecha 09 de agosto del 2024, **CONFIRMARON** la sentencia apelada, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 08 de marzo del 2024;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 16** de fecha 13 de setiembre del 2024, **RESUELVE**: 1. Declarar **EJECUTORIADA** la resolución número cinco (SENTENCIA) de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro. 2. **REQUERIR** a la demandada, DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA, para





Resolución *Directoral Regional*

N° *505* -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: *27 DIC 2024*

que en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles cumpla con lo ordenado en la sentencia expedida en autos en sus propios términos, debiendo remitir a este despacho la documentación sustentatoria pertinente (...);

Que, mediante **OFICIO N° 4949-2024-PPR/GOB.REG.TACNA** con fecha de recepción el 07 de noviembre del 2024, la Procuradora Pública Adjunta Regional informa el **REQUERIMIENTO JUDICIAL NOTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN N° 18** recaído en el **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02157-2023-0-2301-JR-LA-02**, respecto a la demanda incoada por el Sr. **ANDRES MARCA ARUHUANCA**, sobre Acción contenciosa Administrativa seguido ante el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, por lo que **SOLICITA SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO JUDICIAL Y EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO**;

Que, mediante **OFICIO N° 373-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 18 de noviembre del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita a la Oficina de Administración, el **RECÁLCULO Y DEVENGADOS** estatuido en la **Resolución Ministerial N. 420-88-AG DESDE LA FECHA DEL CESE DEL DEMANDANTE Y HASTA QUE SU PENSIÓN SEA REAJUSTADA ATENDIENDO A DICHO CONCEPTO**, conforme los fundamentos de la presente. Asimismo, se disponga el pago continuo del reajuste con inclusión en su planilla de pago de pensiones, en las oportunidades que correspondan. Para el recálculo de los citados beneficios, previa a la emisión del acto administrativo **DEBERÁ CONTAR CON INFORME ESCALAFONARIO Y DE PLANILLAS** para la determinación de los devengados con deducción de lo que hubiera recibido por tales conceptos y el **INTERÉS LEGAL** no capitalizable;

Que, mediante **Oficio N° 1577-2024-OAJ-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 19 de noviembre del 2024 el Director de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicitó a la Procuradora Pública Adjunta Regional la Ampliación de Plazo para atender la sentencia judicial;

Que, mediante **Oficio N° 5454-2024-PPR/GOB.REG.TACNA** de fecha de recepción 02 de diciembre del 2024, la Procuradora Pública Adjunta Regional comunica al Director de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que el Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna concede el plazo adicional de 20 días hábiles a fin de que la Entidad cumpla con lo requerido, por lo que solicita dar cumplimiento contenido en la Resolución N° 18;

Que, mediante **Oficio N° 403-2024-OAJ/GOB.REG.TACNA** de fecha 03 de diciembre del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de agricultura Tacna informa a la Oficina de Administración la ampliación de plazo y solicita que sirva dar cumplimiento a la **Resolución N° 18** de fecha 29 de octubre del 2024;

Que, mediante **INFORME N° 110-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 03 de diciembre del 2024, el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones Lic. Wilber Fernandez Jaquehua informa que el ex servidor personal el Sr. **Andrés Marca Aruahuanca**, transferido del Centro de Investigación y Promoción Agraria – CIPA VIII Tacna a la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna en condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530, para los efectos de ampliación RM. N° 420-88-AG. **UNA COMPENSACIÓN ADICIONAL DIARIO POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD ASÍ COMO POR FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD, ESCOLARIDAD A PARTIR DE JUNIO 1988 HASTA DICIEMBRE DE 1992, FINANCIADAS CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, SIN AFECTAR EL TESORO PÚBLICO** el presente pago se efectuó mediante relaciones sin afecto de cargas sociales, no incluidos en planilla única de pago, en su **CONDICIÓN DE EMPLEADO NOMBRADO, PRESTO SERVICIOS EN ACTIVIDAD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN AGRARIA - CIPA VIII Tacna**, el cual se detalla a continuación;



Resolución Directoral Regional

N° 505 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 DIC 2024

Que, mediante INFORME N° 87-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, informa a la Oficina de Administración, sobre la información solicitada con referencia al monto de la deuda el sistema del Banco Central de Reserva del Perú NO permite importes decimales por ende se coloca para dicho calculo en forma de redondeo y alcanza el cálculo del interés de la deuda del Sr. ANDRES MARCA ARUHUANCA;

Que, mediante OFICIO N° 1045-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite la información solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 431-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024 y poder dar continuidad al trámite;

Que, consecuentemente la calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe *"Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos..."* entendiéndose que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo;

Que, la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, concordante con lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y lo precisado en Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"*. Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. ANDRES MARCA ARUHUANCA, la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 08 de marzo del 2024 recaída en el Expediente Judicial N° 02157-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 419-88-AG y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal-Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 110-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, por el monto de la deuda ascendente a **SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/.60,264.00)**.





Resolución Directoral Regional

N° 505 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 DIC 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a favor del Sr. **ANDRES MARCA ARUHUANCA**, la obligación derivada del Mandato Judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 08 de marzo del 2024 recaída en el Expediente Judicial N° 02157-2023-0-2301-JR-LA-02, respecto al Reconocimiento de la Resolución Ministerial N° 420-88-AG y de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Personal-Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones mediante Informe N° 110-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, por el monto de la deuda ascendente a **DIEZ CON 80/100 SOLES (S/.10.80)**

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a favor de Don **ANDRES MARCA ARUHUANCA**, el pago de los **INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 419-88-AG.)** de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 87-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, por el **MONTO + INTERÉS** asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 34/100 SOLES (S/.333,400.34)**.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER a favor de Don **ANDRES MARCA ARUHUANCA**, el pago de los **INTERESES LEGALES (Resolución Ministerial N° 420-88-AG.)** de acuerdo al cálculo establecido por la Unidad de Contabilidad a través de su Informe N° 87-2024-UCONT-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, por el **MONTO + INTERÉS** asciende a la suma de **SESENTA CON 86/100 SOLES (S/.60.86)**.

ARTÍCULO QUINTO: El egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: 1. *Materia laboral (...)*", estando a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
Exp. Administrativo
ARCHIVO

DGM/mssm